

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 11 de Julio del 2023

HORA: 3:52:14 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT, con el radicado; 2022584, correo electrónico registrado; viciram@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

recursoreposicion2.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230711155319-RJC-31035

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADOS & ASESORES

Manizales, julio 11 de 2023

Doctora
BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Asunto: Recurso de reposición
Rad: EJECUTIVO 2022-584

Ref.: EJECUTIVO DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICOS S.A. DEMANDADO: CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la C.C. N°.75.068.328 de Manizales, con tarjeta profesional N°.109.045 del Consejo Superior de la Judicatura, dando alcance al poder conferido por el señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL**, ante ustedes por medio el presente escrito INTERPONGO y SUSTENTO RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIO QUEJA frente al auto de fecha 05 de julio notificado el 06 de los corrientes, por medio del cual no se accede a la solicitud de nulidad y suspensión del proceso, en los siguientes términos:

“También, debe resaltarse que, conforme a los anexos allegados con el escrito de nulidad, el hurto a través de medios informáticos del que presuntamente fue víctima el ejecutado apenas están en investigación, es decir, a la fecha no existe un EJECUTIVO 2022-584 Auto notificado por estado del 6 de julio de 2023 proceso penal que dé pie a considerar que están dadas las condiciones para ordenar la suspensión del proceso por prejudicialidad, máxime cuando los hechos que le dan sustento a la petición, pudieron alegarse como excepción.(...)”

CRA. 23 No. 25 – 61 OF. 704 Edif Don Pedro
E-mail: viciram@hotmail.com
MANIZALES

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADOS & ASESORES

FRENTE A LO DECIDIDO

Es el sentir de mi mandante, que con las decisiones adoptadas por el Despacho se le han vulnerado los derechos constitucionales como demandado de acceder a la administración de justicia, insistiendo en el agravante que en el presente asunto, se viene logrando hacer incurrir en error al Juzgado cuando se ejerce una demanda ejecutiva, CON EL CONOCIMIENTO PLENO que el valor de lo pretendido proviene de un siniestro que fue informado a la demandante en tiempo y realizado a través del Banco Agrario de Colombia y pese a ello, procedió a incoar la demanda ejecutiva con la medidas cautelares que se derivan del mismo, considerando y omitiendo además el actor que son múltiples las denuncias penales que actualmente cursan en la Fiscalía General de la Nación donde a través de medios informáticos se han vulnerado los sistemas de seguridad del demandante CREDIVALORES Y CREDIFINANERA, situación que sí, siquiera hubiese interesado al Despacho, seguramente hubiese permitido establecer que efectivamente existe un comportamiento arbitrario en el proceder del demandante frente a sus tarjetahabientes no solamente CARLOS ARTURO RAMIREZ MURIEL, pero opto por convalidar tal situación.

Téngase que el señor CARLOS ARTURO RAMIREZ MURIEL quien tenía la custodia de la tarjeta motivo de siniestro adelantó todas las gestiones pertinentes que a él correspondían, como fue informar del siniestro a la empresa, solicitar el bloqueo de la tarjeta, presentar la denuncia penal y elevar las solicitudes pertinentes al Banco Agrario, todo ello para entender que no se ha quedado inmóvil para lograr establecer los hechos que fueron denunciados, de todo ello el demandante ha tenido conocimiento y pese a ello da inicio a la presente acción.

Tal escenario negado y desechado por el Despacho en su decisión, advirtiéndole que como se encuentra en investigación no están dadas las condiciones para alcanzar los fines que la prejudicialidad establece para su decreto, pese a que fue en tiempo y puesto en conocimiento de autoridad competente a través de denuncia penal que se encuentra en este momento en etapa de indagación ante la Fiscalía General de la Nación, donde se expuso el siniestro ocurrido al señor CARLOS ARTURO RAMIREZ en modalidad de

CRA. 23 No. 25 – 61 OF. 704 Edif Don Pedro
E-mail: viciram@hotmail.com
MANIZALES

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADOS & ASESORES

HURTO a través de MEDIOS INFORMATICOS y se investiga bajo el radicado 1700160002562022-54930 a través de la tarjeta de crédito No. 4010930007500174 de la empresa CREDIVALORES el día 04 de enero de 2022, hecho que se desecha y ni siquiera se intenta refrendar, ratificando un origen ilícito en un hecho valido, que puesto al alcance del Despacho por la vía del recurso, no intento validar, lo que en todo caso no podrá ser advertido en los términos del “ *Parágrafo del artículo 133 "las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.*”.

No le quedaría más opción al demandando de dar inicio a la noticia criminal para que se investigue la presunta conducta de **FRAUDE PROCESAL**, delito que La Corte Suprema de Justicia como ya se ha dicho ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario, teniéndose la inmovilidad del Despacho con la investidura que la ley le otorga, fruto del silencio de la parte demandante¹, toda vez que se advierte que nos encontramos en una realidad procesal sobre la cual no tienen nada que decir, silencio que es refrendado por el Despacho simplemente porque la parte pasiva no excepciono.

No puede en todo caso ser pacífica la posición del Despacho alegando únicamente que aquí se debía excepcionar y no se hizo, cuando se ha tenido conocimiento de un hecho punible que invalida el correcto ejercicio de administración de justicia y simplemente convalidar por un hecho procesal una decisión que en todo caso debe ser sustancial.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente le solicito para garantizar los derechos de acceso a la justicia, con la advertencia de los presuntos hechos delictivos que se vienen teniendo dentro del presente asunto, promovidos por la parte demandante, es que ante Usted comedidamente le solicito REPONGA LO DECIDIO y se permita ya no proponer la litis al señor RAMIREZ en los términos de ley, si por lo menos, reponer la suspensión del proceso mientras por lo menos se solicite por el Despacho conocer el estado actual del proceso que se adelanta en Fiscalía y el alcance del mismo con efectos sobre este

1

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de la SOCIEDAD CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. frente a CARLOS ARTURO RAMIREZ MURIEL, para informar que el término de traslado del incidente de nulidad presentado por el abogado de la parte demandada se encuentra vencido, y el abogado de la entidad demandante no hizo ningún pronunciamiento al respecto.

**VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADOS & ASESORES**

proceso, en todo caso, de no se de recibo se analice la posibilidad de acceder a la solicitud del recurso de queja invocado.

NOTIFICACIONES

El suscrito en su despacho o en mi oficina situada en la CRA. 23 No. 25- 61 Edificio Don Pedro of. 704 de Manizales - Caldas. Celular 313 6585706
E-mail. viciram@hotmail.com

De la Señor (a) Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Ivan Ramirez Betancurt', with a large, stylized flourish extending to the left and a horizontal line crossing the signature.

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT

C.C. N° 75.068.328 de Manizales

T.P. N° 109.045 del C.S.J.

**CRA. 23 No. 25 - 61 OF. 704 Edif Don Pedro
E-mail: viciram@hotmail.com
MANIZALES**